

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 414/2023
ACTOR: DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.	014144

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de agosto de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Mauro Guerra Villarreal, quien se ostenta como Presidente de la Diputación Permanente de la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV. LA NORMA GENERAL, ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDE, ASÍ COMO, EN SU CASO, EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE HUBIERAN PUBLICADO:

La omisión de publicar y/o ordenar publicar los Acuerdos Legislativos que en seguida se precisan, mismos que fueron aprobados por el Pleno del Congreso del Estado de Nuevo León en relación con las cuentas públicas de diversas entidades de la administración pública estatal y municipal (En lo sucesivo, los Acuerdos Legislativos); lo que acarrea la obstaculización e interferencia injustificada, arbitraria y sistemática del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León sobre las funciones propias del Poder Legislativo; así como inobservancia del derecho a la ciudadanía a la información pública y las cuentas gubernamentales, a la democracia y al libre ejercicio de su derecho al voto y el principio de legalidad; por no cumplir con su obligación constitucional de llevar a cabo la publicación de los mismos. Con lo anterior, se actualizan los siguientes supuestos contenidos en los artículos 62, 64, 66, 96 fracción XIII y 162, de la Constitución Política de del (sic) Estado Libre y Soberano de Nuevo León. En correlación con los artículos 1, 6, fracción A, inciso I, 35, 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 414/2023

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³ de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, y 81, párrafo primero⁵, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente a la Ministra *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁶ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **414/2023**, promovida por la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Nuevo León. Conste. CCC.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que correspondá, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

⁶ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁷ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:22:27Z / 28/08/2023T11:22:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	d5 da 3c 1a 1d 0a c1 5b 0b f8 b9 4a 9f 86 3a 1e de 8e 0b 27 9e 8c 5d 86 a7 39 26 89 ca 0f 66 60 3e f5 23 b0 0b 18 5f 21 e1 4d e7 73 29 21 02 04 62 99 b4 2f 63 42 c7 63 c5 22 8f db 46 fa 8e e0 45 88 f0 2c 61 cb 3e 02 ca cc 7c 7c 93 3e 22 8d 34 cf f5 fd b2 f9 c8 cb ef d2 35 ad 63 0a 21 4d bc 98 9d d7 ee ab 35 84 9e f0 5c 23 86 3a 65 9b 76 1c d7 ac 58 22 6e c0 ba 8c 58 d8 5b 26 78 87 f6 b9 b8 5e ab 7e 29 df 76 39 af 3a 01 3a 36 e0 90 01 f6 e9 85 13 d0 ef 4a 71 30 bf 51 cc 2e 07 64 c3 7c 0f 6b c6 4d ab 6b 27 cd 7a a6 7e c0 a5 74 30 8a 9d 05 ff 3a 3f 58 4f 16 97 fa 0e ef 6d 69 57 5b c9 76 72 4e 76 f9 7b 66 bb 84 1d ce cb cd 1c fa 26 47 b4 27 92 b2 40 46 6d 45 9d d3 05 a6 eb f4 3b bc 2e e6 62 ac bc 9c 6c d0 8d f6 ca 82 d4 36 2d 2f 7c 9c ff a9 c2 9f 24 23 1f 72 30				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:22:27Z / 28/08/2023T11:22:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	28/08/2023T17:22:27Z / 28/08/2023T11:22:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6152194			
	Datos estampillados	ACE2A679DD1EA2EE104B1827F09EFB1438EA2921206FEA7F8A57B46BB0BB388A			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:55:06Z / 25/08/2023T17:55:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	38 2d 13 d3 80 c5 8b f8 03 5f a5 16 cf 0f 03 c8 01 56 c3 f6 b1 23 b2 e7 6d 12 7d 79 92 2f cc e3 4a bb 2c 04 20 a1 29 e1 d4 f7 99 5f d1 66 5a 86 93 46 85 08 d7 01 8f 6b 32 1d bb 3e 55 2e 4d 61 9e bc b1 62 35 38 a4 aa ea 70 e6 25 9c 37 32 ab fa 19 3b 5d f7 72 0d cc 13 77 11 3f e9 f3 65 0c e1 fa 6a 0e 09 c1 a7 29 79 b0 04 be 5f 57 9f 74 06 41 62 30 ab 9c 98 f0 88 6c ad 34 38 39 66 d8 90 37 67 e7 9a 93 9f 70 1d cd f2 4d 6b 20 67 31 15 d0 68 19 47 31 1a 75 01 80 3c b5 cb a1 88 f2 74 7e 35 e5 ae 5e b0 86 4c 4c f4 0f b7 69 6d 04 e5 f0 43 ec c6 8c 91 9f 25 5d 8a 79 85 16 ac 5e 8a c3 2f 60 e8 2a a6 8f 88 5a 1a 50 44 98 ac 3e 04 57 1b 79 03 67 07 cf c8 5a 78 b1 cf 69 06 f6 fe 11 1a bc 6f ba 6c f9 33 94 70 2e ea 6e 45 06 83 31 ee 3f ca 98 f7 ae 4c 76 bd e3 84 ad a3 62				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:57:39Z / 25/08/2023T17:57:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	25/08/2023T23:55:06Z / 25/08/2023T17:55:06-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6148991			
	Datos estampillados	91B0C7A3F2AA8D343BCB5395BB18645B3A03683FA861F35369E1CD871570DA9F			